



Nit: 890.000.464-3
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. **1338** DEL 20 NOV 2023

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

PETICIONARIO	ALVARO PARRA CARDONA ✓
IDENTIFICACIÓN	14.985.636.DE CALI ✓
REF. CATASTRAL	0103000013850074000000000 ✓
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	MZ 41 CS 33 LA PATRIA ✓
DIRECCION DE NOTIFICACION	MZ 41 CS 33 LA PATRIA
CELULAR	3173073020

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No.229 del 13 de diciembre del 2021 "por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia", artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

"Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso..."

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

"Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal."*

3. Que el día 27 de Junio del año 2023, fue radicada petición a nombre del contribuyente ALVARO PARRA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.985.636 de Cali y en la cual solicito acogerse al beneficio dispuesto en el numeral 8 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No.229 de 2021.

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

*8. Los inmuebles de estrato 1,2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años*

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante”.

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por el contribuyente ALVARO PARRA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.985.636 de Cali, y el cual funge como propietario del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000013850074000000000, matrícula inmobiliaria No. 280-106388 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia No.230622923878433940 del 22 de Junio de 2023, y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-10-2020 Radicación: 2020-280-6-11586

Doc: ESCRITURA 1535 DEL 2020-09-11 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$35.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE PADILLA TRINIDAD CC 29184839

A: PARRA CARDONA ALVARO CC 14985636 X

Que, verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el señor ALVARO PARRA CARDONA, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0103000013850074000000000, ubicado en la MZ 41 CS 33 LA PATRIA, y cuyo estrato está clasificado en el número 2.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal hasta la vigencia 2023, según la consulta realizada el día 05 de Septiembre de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo,

Estado de Guerra

Sujeto 01 010300001385007400000000 ALVARO PARRA CARDONA

Dirección MZ 41 CS 33 UR CIUADAELA LA PATRIA Dirección Cobro MZ 41 CS 33 UR CIUADAELA LA PATRIA Matrícula

Datos Sujeto Tipo Predio : Urbano, Sector : 03 - SurOccidente, Area : 39, Area Construida : 80, Estrato : 2

Movimiento de Pagos

Tipo de Impuesto 01 01 Predial Unificado

Propietario 1273065 JAIR VALLE

Docto de Pago 01 08 Doct. Occidente 08

Docto Admin. Número 1416232 Secuencia Número

Movto	Vigencia	Fecha Pago	Fecha Aplica	Formulario / Factura	Valor Pagado	Valor Descuento
1000		09-07-2012	09-07-2012		334,934.00	5,007.00
1000		08-02-2013	08-02-2013	fapr 200854919	116,917.00	15,621.00
1000		18-02-2014	18-02-2014	fapr 201323815	120,314.00	16,074.00
1000		08-04-2015	21-04-2015	fapr 201720600	123,927.00	16,557.00
1000		24-02-2016	24-02-2016	fapr 500147258	127,645.00	17,053.00
1000		14-03-2017	16-03-2017	fapr 500517283	131,473.00	17,565.00
1000		14-03-2018	14-03-2018	fapr 500885460	135,417.00	18,093.00
1000		27-03-2019	28-03-2019	fapr 501164467	139,481.00	18,635.00
1000		15-02-2020	15-02-2020	fapr 501551343	143,667.00	19,195.00
1000		01-03-2023	01-03-2023	fapr 503453458	531,848.00	46,000.00
TOTAL					1,905,623.00	189,800.00

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el día 23 de junio del año 2023, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, al contribuyente ALVARO PARRA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.985.636 de Cali, el cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 010300001385007400000000, ubicado en la MZ 41 CS 33 LA PATRIA, por los periodos gravables 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente ALVARO PARRA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.985.636 de Cali, en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
 Secretario de Hacienda Municipal